JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
Radicación: N. 76-001-31-10-007-2023-00405-00
Auto No.2842

Santiago de Cali, cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda de SUCESIÓN INTESTADA de causante ELEISE DE JESUS CIFUENTES ALZATE, quien en vida se identificó con la cédula 8.266.145, como quiera que presenta los siguientes defectos:

1 . Debe indicar en el poder otorgado la dirección del correo electrónico del apoderado (Art. 5 de la ley 2213 de 2022).

2. Debe aclarar la fecha de defunción del señor ELEISE DE JESUS CIFUENTES ALZATE, pues se menciona diferente en los hechos de la demanda y el poder.

3. Para efectos de determinar la cuantía y consecuencialmente la competencia, deberá acompañar documental que verifique el avalúo catastral del inmueble descrito en la demanda.

4. El folio de matrícula inmobiliaria No. 370-356034 debe estar actualizado.

5. La copia del folio de registro civil de nacimiento de SANDRA MILENA CIFUENTES GAVIRIA se encuentra ilegible.

6. Debe aportar copia del folio de registro civil de defunción de ELEISE DE JESUS CIFUENTES ALZATE.

7. Se mencionan pruebas que no fueron anexadas en la demanda.

8. En la copia del folio de registro civil de nacimiento de LILIANA CIFUENTES GAVIRIA, se indica nombre del padre distinto del que se menciona en esta demanda como causante.

9. En el folio de registro civil de nacimiento de BERTHA CIFUENTES GAVIRIA, se indica que es hija legítima, por lo que deberá aclararse si el causante tuvo otro matrimonio anterior al que tuvo con ROSA ELVIRA GALLO TORO, y en caso positivo si se produjo la liquidación de la sociedad conyugal.

Por lo expuesto, el JUZGADO,

RESUELVE:

1. INADMITIR la anterior demanda.

2. CONCEDER un término de cinco (5) días para que sea subsanada so pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE,

MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ